

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.
 Por tres meses, pesetas 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares la línea. 0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.
 Por tres meses, pesetas 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 0'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Núm. 1137

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS. Aguas.

Habiendo solicitado de este Gobierno civil, D. Hermenegildo de la Fuente y Rico, vecino de Riaza, el aprovechamiento de seiscientos litros de agua por segundo, derivados del río Riaza, en el término municipal de Riaza, se hace público por medio de este Boletín oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, á fin de que los que se crean interesados puedan presentar en este Gobierno las reclamaciones que estimen oportunas dentro del plazo de treinta días, á contar de la fecha de la inserción de este anuncio.

El aprovechamiento solicitado tiene por objeto la producción de energía mecánica para dedicarla á usos industriales. Para obtener aquella se crea un salto de quince metros, de los cuales doce metros y cincuenta centímetros corresponden á los que actualmente poseen el molino denominado de Varillas y otro situado inmediatamente aguas abajo, propiedad ambos del interesado, y los dos metros y cincuenta centímetros restantes al desnivel que entre ambos aprovechamientos presenta el río.

El agua será conducida desde

la presa del primer molino, que debe ser reparada, por un canal descubierto, situado en terrenos propiedad del solicitante, de la margen izquierda del río, hasta el tubo de bajada á las turbinas colocadas en el segundo molino, atravesando este tubo sostenido por machones de fábrica, el río Riaza, á dos metros de altura sobre su fondo.

El canal atraviesa el camino de Riofrio de Riaza á Riaza, por medio de una alcantarilla, provista de rampas de acceso para no interrumpir el tránsito.

La fuerza que se espera obtener es de 120 HP. nominales, y el proyecto de las obras está de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia.

Segovia 13 de Julio de 1903.

El Gobernador,

Mateo Silvela Casado.

Núm. 1141

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.

Habiendo desaparecido de las inmediaciones de la Estación férrea de esta Ciudad, una pollina propiedad del vecino de la misma Lucas Martín, ordeno á la Guardia civil y demás Autoridades de la provincia, practiquen las gestiones necesarias para averiguar el paradero de la referida pollina, dando cuenta á este Gobierno caso de ser habida.

Segovia 14 de Julio de 1903.

El Gobernador,

Mateo Silvela Casado.

Señas de la pollina.—Color ceniza, con una raya en el lomo, criando, de diez á once años de edad y cinco cuartas de alzada.

Núm. 1138

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.

Habiéndose extraviado una caballería en el pueblo de Fresda de Cuéllar, propiedad de un vecino de dicho pueblo, ordeno á la Guardia civil y demás Autoridades de la provincia, procedan á su busca dando cuenta á este Gobierno caso de ser habida.

Segovia 14 de Julio de 1903.

El Gobernador,

Mateo Silvela Casado.

Señas de la caballería.—Un macho yeguito, pelo negro, edad cuatro años y seis cuartas y media de alzada.

Núm. 1142

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.

Septima inspección.—Distrito forestal de Segovia Subasta.

El día 11 de Agosto próximo venidero, á las once de su mañana, y ante el Sr. Alcalde de Aldeonsancho, tendrá lugar la subasta de 9 piezas de madera y 6 trozos leñosos, procedentes de 10 pinos que derribados por los vientos se hallan en el monte de dicho pueblo, núm. 167, denominado "Cerro de la Horca", bajo el tipo de tasación de 27'50 pesetas.

El plazo para la labra será de ocho días, á partir de aquél en que se haga la entrega al que resulte mejor licitador, y concediéndose para la saca de todos los productos maderables y leñosos que resulten otros ocho días, á contar del en que tenga lugar el marqueo en blanco de las piezas maderables.

Serán condiciones para esta subasta las del pliego inserto en el Boletín oficial núm. 13 de 29 de Enero de 1897, á excepción de

las once, doce y trece que no tienen aplicación, y entendiéndose la catorce, referirse solamente á labra y saca.

Lo que se hace público en el presente periódico oficial, para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretenden tomar parte en la referida subasta.

Segovia 12 de Julio de 1903.—
 El Inspector general, Rafael Breñosa.

Núm. 1129

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 16 de Mayo de 1903.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JULIO PÁRAMO ARIAS, VICEPRESIDENTE.

Runidos todos los Sres. Diputados vocales de esta Comisión, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Repartimientos.—Abades.—Examinada la instancia remitida á informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia, y suscrita por D. Antonio del Puzo, recurriendo en alzada contra el repartimiento girado en el año 1902 por el Ayuntamiento de Abades entre los ganaderos del pueblo, para atender al pago del primer plazo del importe por el en que fué exceptuada de la venta la Dehesa boyal, y visto igualmente el informe emitido por el Ayuntamiento, respecto de la expresada instancia, y teniendo en cuenta los fundamentos que constan en acta, la Comisión acuerda desestimar la pretensión del recurrente por extemporánea é infundada contra el repartimiento girado por el Ayuntamiento de Abades, en el año 1902 entre los ganaderos del pueblo, para cubrir el importe del primer plazo de la excepción de venta de la Dehesa boyal del pueblo.

Cuentas municipales.—Varios pueblos.—Examinadas las cuentas de los

pueblos y años que á continuación se expresan, la Comisión acuerda formular á las mismas un primer pliego de reparos para su contestación en los plazos que en los respectivos expedientes se indican:

Aldea del Rey, 1890-91, 1891-92 y 1892-93; Valseca, 1901.

Aldeanueva del Codonal.—No considerándose solventados algunos reparos de los que constituyeron los primeros pliegos formulados á las cuentas de Aldeanueva del Codonal, correspondientes á los años 1894-95, 1895-96 y 1896-97, la Comisión acuerda formular á las mismas un segundo pliego para su contestación en los plazos que en los respectivos expedientes se indican.

Dehesa y Dehesa Mayor y Lovingos.—La Comisión acuerda se remitan al Sr. Gobernador civil las cuentas de Dehesa y Dehesa Mayor y Lovingos, correspondientes al año de 1901, informándole las preste su aprobación en la forma que se indica en los respectivos expedientes.

Frumales y Vegas de Matute.—Con relación á las cuentas municipales de estos pueblos, pertenecientes las del primero á los años 1899-1900 y 1900, y las del segundo al año 1895-96, se acuerda devolverlas á su procedencia para subsanar los defectos que en los respectivos expedientes se expresan.

Santa María de Riaza.—Con relación á las cuentas de este pueblo, pertenecientes á los años 1898-99 y 1899-90, se acuerda reclamar las copias de los presupuestos y las certificaciones que en los respectivos expedientes se expresan.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley concede.

Beneficencia.—Capital.—En vista de la generosa invitación que en atenta carta hace la Empresa que ha tomado á su cargo la Plaza de Toros de esta Capital, ofreciendo gratis la entrada de los asilados de Beneficencia á la corrida de novillos que se ha de verificar el día 21 del actual, la Comisión acuerda conceder á dicha Empresa la banda de música del citado Establecimiento sin remuneración alguna para que toque durante aquella fiesta.

Corrección pública.—Capital.—Vista la instancia suscrita por D. José Caballero, Vigilante de primera clase del Cuerpo de prisiones con destino en la Administración del Correccional de esta población, y en la que solicita se le conceda el beneficio de gratificación de casa que vienen disfrutando sus compañeros, y teniendo en cuenta los fundamentos que constan en acta; la Comisión acuerda manifestar al recurrente que no es posible á la Corporación provincial acceder á lo que pretende.

Alienados.—Bilbao.—Habiéndose cumplido por la Comisión provincial de Vizcaya, con lo dispuesto en el núm. 2.º de la Real orden de 18 de

Marzo último, y por lo tanto con el acuerdo de esta Comisión de 24 de Noviembre anterior, toda vez que aparece en el oportuno expediente que aquella hace tiempo se hizo cargo del demente Santos Arribas, natural de Codorniz; la Comisión acuerda manifestar á la indicada Comisión provincial de Vizcaya, que puede disponer el traslado del enfermo á la sección de observación del Establecimiento provincial de Beneficencia de esta Capital, debiendo ser de cuenta de esta provincia los gastos que se hayan originado por el mismo hasta la fecha en que se dictó la citada Real orden y los que se hayan causado y en lo sucesivo se causen, incluso en la traslación, previa la rendición de las oportunas cuentas ó facturas.

Montejo de Arévalo.—Remitido por el Sr. Gobernador civil el expresado instruido por la Alcaldía de Montejo de Arévalo, á instancia de Antonia Calvo, para la reclusión de su hijo Mariano Matilla Calvo, en la sección de observación del Establecimiento provincial de Beneficencia, por ser un peligro para la familia, y expresándose por aquella Autoridad civil que ha ordenado el ingreso provisional del enfermo en la sección expresada, y teniendo en cuenta los fundamentos que constan en acta; la Comisión acuerda manifestar al Sr. Gobernador civil que para legalizar el ingreso del Mariano en la sección de observación ha de disponer el reconocimiento del mismo por dos Médicos, los cuales habrán de expedir un certificado visado por el Subdelegado, haciendo constar si así procede la necesidad ó conveniencia de la reclusión, y que por la madre del presunto alienado se remitan á esta Comisión certificaciones de la partida de bautismo de aquél y de los bienes de fortuna con que cuente, con relación al amillaramiento, al objeto de resolver quién haya de satisfacer las estancias que devengue el enfermo.

Carreteras provinciales.—Capital.—Solicitado por Timoteo Polo Cuesta, vecino de esta Ciudad, y contratista de los acopios de la carretera provincial de San Ildefonso á Peñafiel, se le concedan dos meses de prórroga para dar por terminados dichos acopios, lo que por efecto del temporal no ha podido verificar, y teniendo en cuenta lo informado por la Dirección de carreteras respecto de tal pretensión; la Comisión acuerda conceder al recurrente, como última y definitiva la prórroga que solicita, con la advertencia de que de no cumplir con el contrato, perderá la fianza que tiene constituida.

Fuentepelayo á Gemenuño.—Remitida por el Sr. Director de carreteras provinciales, con comunicación de 27 de Abril, la liquidación practicada de los acopios de la carretera de Fuentepelayo á Gemenuño (2.ª sección), por el contratista D. Florencio del Barrio, resultando un saldo á favor de éste de ciento ochenta pesetas, dos céntimos, acompañando también los documentos que acreditan haber satisfecho el con-

tratista la contribución industrial, el anuncio del *Boletín oficial* y certificaciones expedidas por los Alcaldes de Santa María de Nieva, Ortigosa de Pestaño, Domingo García, Migueláñez y Bernardos, en cuyos términos municipales se han desarrollado los trabajos, de no existir reclamación contra el contratista, y teniendo en cuenta los fundamentos que constan en acta, la Comisión acuerda aprobar el acta de recepción definitiva de las indicadas obras y liquidación referida; que se remita esta última y el expediente oportuno á la Contaduría de fondos provinciales á los efectos oportunos y á la cual se manifestará lo mismo que al Contratista, Director de carreteras provinciales y á la Caja General de Depósitos, que queda aquél declarado libre de toda responsabilidad, autorizándole para que retire el depósito que tiene constituido para el exacto cumplimiento del contrato.

Salceda á San Esteban de Gormaz.—Vista el acta que por duplicado se ha presentado por los Sres. Diputados, designados por acuerdo de esta Comisión provincial, de 24 de Octubre de 1901, para practicar una visita de inspección sobre el terreno, oyendo á los interesados, con motivo de la denuncia presentada por el Capataz de carreteras provinciales Genaro Gómez, respecto á que el Alcalde de Saldaña y varios vecinos de dicho pueblo habían sido sorprendidos por los Camineros, vareando varias encinas que existen en la carretera provincial de Salceda á San Esteban de Gormaz, y teniendo en cuenta los fundamentos que constan en acta, la Comisión acuerda aprobar la obligación acta de convenio referido para todos los efectos subsiguientes, y que se remita una de las expresadas actas al Sr. Director de carreteras provinciales para su custodia y conservación y la otra al Ayuntamiento de Saldaña.

Hacienda provincial.—Capital.—La Comisión acuerda autorizar al señor Director del Establecimiento provincial de Beneficencia para que, á los precios corrientes, proceda á la venta de los granos existentes en panera de las rentas satisfechas en el año próximo pasado, al expresado Establecimiento de Beneficencia.

Capital.—Remitida por el Ingeniero Agrónomo que fué de esta provincia, D. José Quesvedo, la relación de los gastos que le originaron los campos de demostración y experiencias agrícolas de Segovia y los Lavaderos, y que según manifiesta ascienden á la cantidad de 1.142 pesetas, y visto el informe emitido respecto de dicha cuenta por la Contaduría de fondos provinciales; la Comisión acuerda autorizar el pago de los gastos correspondientes á este año, importantes 1.066 pesetas, después de deducir 16 del primer recibo, que corresponde al año pasado y 60 pesetas que incluye también de más en el último recibo, y que debe corresponder á Diciembre último, por jornales del Peón fijo, toda vez que los gastos

del año 1902 se le tienen ya abonados al referido Ingeniero, devolviéndole antes la cuenta para que la autorice y ponga los timbres móviles correspondientes á los recibos que la acompaña, y de cuyos requisitos carecen.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 16 de Mayo de 1903.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V. B.º: El Vicepresidente, Julio Páramo.

Núm. 1129

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 19 de Mayo de 1903.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JULIO PÁRAMO ARIAS, VICEPRESIDENTE.

Reunidos los Sres. Diputados Vocales de esta Comisión, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Cuentas municipales.—Varios pueblos.—La Comisión acuerda se remitan al Sr. Gobernador civil las cuentas de los pueblos y años que á continuación se expresan, informándole las preste su aprobación en la forma que se indica en los respectivos expedientes:

Sanchoño, 1901.

Arroyo de Cuéllar, 1901.

Cuéllar, 1893 á 94.

Mata de Cuéllar, 1901.

Pajares de Fresno, 1894 á 95.

Santa María de Riaza, 1897 á 1898.

Monterrubio, 1891 á 92, 1892 á 93, 1893 á 94, 1894 á 95, 1895 á 96 y 1896 á 97.

Sacramenia, 1901.

Varios pueblos.—Examinadas las cuentas municipales de los pueblos y años que á continuación se expresan, la Comisión acuerda formular á las mismas un primer pliego de reparos para su contestación en los plazos que en los respectivos expedientes se indican.

Santiuste de Pedraza, 1900.

Cubillo, 1901.

Valdevacas y Guijar, 1897 á 98 y 1898 á 99.

Adrados.—Con relación á las cuentas de este pueblo, correspondientes al año 1900; se acuerda reclamar los datos que se expresan en el respectivo expediente.

Vegafria.—Con relación á las cuentas municipales de Vegafria, correspondientes á los años 1899 á 1900 y 1900, la Comisión acuerda reclamar de los respectivos Ayuntamientos copias de los presupuestos á que debieron ajustarse las expresadas cuentas, concediendo para el cumplimiento de ese servicio el plazo que en los respectivos expedientes se indican.

Repartimientos.—Navafria.—Solicitado por Angel Ruiz García, vecino de Navafria, se reclame el repartimiento que se ha formado para aprovechamiento de pastos, para cubrir el déficit del presupuesto de dicho pueblo, y que con vista de los defectos que contiene, se mande á la Corporación y Junta municipales para que formen otro nuevo

más equitativo y justo, y teniendo en cuenta los fundamentos que constan en acta, la Comisión acuerda que no ha lugar á resolver por tener sólo facultad esta Corporación para conocer de los recursos de alzada que se interpongan contra los fallos dictados por los Ayuntamientos y de las reclamaciones que ante los mismos hayan sido presentadas contra los indicados repartimientos, manifestándose no obstante al interesado que si no ha transcurrido el término legal para hacerlo, debe dirigir en primer término su reclamación al Ayuntamiento interponiendo en su caso contra el acuerdo de éste el recurso de alzada que la regla 7.ª del artículo 138 de la Ley municipal dispone.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Beneficencia.—La Cuesta.—Vista la pretensión de María Martín Piniillos, viuda y vecina de La Cuesta, para que la sea entregado su hijo Evaristo Andrés Martín, acogido en el Establecimiento provincial de Beneficencia, donde ingresó al fallecimiento de su padre, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el reglamento porque se rige dicho Establecimiento; la Comisión acuerda acceder á lo solicitado, previas las justificaciones y formalidades reglamentarias, que habrán de llevarse á cabo por la Dirección de Beneficencia.

Capital.—Solicitado por Toribio Herrero Sanz, vecino de esta población, le sea devuelto su hijo Nicolás Herrero Navajo, acogido en el Establecimiento provincial de Beneficencia, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el reglamento porque dicho Establecimiento se rige; la Comisión acuerda acceder á lo solicitado, previas las justificaciones y formalidades reglamentarias, que habrán de llevarse á cabo por la Dirección de Beneficencia.

Navas de Oro.—Solicitado por Feliciano Redondo Sanz, de sesenta y siete años de edad, viudo y vecino de Navas de Oro, se le admita en la sección de ancianos del Establecimiento provincial de Beneficencia, y justificados los extremos reglamentarios con los documentos que se acompañan al oportuno expediente, la Comisión acuerda sea inscrito el referido Feliciano Redondo en el turno del partido de Cuéllar, á que pertenece, para su ingreso en la sección de ancianos cuando le correspondiera, en virtud de las vacantes que ocurran.

Carreteras provinciales.—Personal.—Capital.—Participado por el Sr. Director de carreteras provinciales que el peón Caminero interino Antolín Callejo ha presentado la dimisión de este cargo, y teniendo en cuenta que muy en breve por la Junta calificadora de destinos civiles, habrá de proveerse en propiedad dicha vacante; la Comisión acuerda no hacer nuevo nombramiento de Peón interino.

Carreteras provinciales.—Nava de la Asunción á Omedo.—Remitidas por el Sr. Director de carreteras provinciales la liquidación de los acopios de la carretera de Nava de la Asunción á Omedo, el acta de recepción de las obras y las certificaciones de los pueblos en cuyos términos se han desarrollado los trabajos, así como los recibos del anuncio inserto en el *Boletín oficial* y el de pago de la contribución industrial, y teniendo en cuenta los fundamentos que constan en acta, la Comisión acuerda aprobar el acta de recepción definitiva de las indicadas obras y liquidación referida, remitiéndose ésta con todos los documentos de que consta el expediente á la Contaduría de fondos provinciales, á los efectos oportunos, manifestándolo lo mismo que al Contratista, Director de carreteras provinciales y á la Caja general de Depósitos, que queda aquel declarado libre de toda responsabilidad, autorizándole para que retire el depósito que tiene constituido, para el exacto cumplimiento del contrato.

Hacienda provincial.—Capital.—Próxima la celebración del segundo Congreso Agrícola de Castilla la Vieja, el cual ha de tener lugar en la tercera decena del mes de Junio próximo, en el local que ocupa esta Diputación, y hallándose, no sólo bastante deteriorado, sino hasta indecoroso el salón de sesiones de la misma, para poder celebrar tan solemne acto, se acuerda que con cargo á la partida consignada en el art. 4.º del capítulo 3.º del presupuesto corriente, se hagan las obras de reparación, pintado y decorado correspondientes, toda vez que su importe no ha de exceder de 2.000 pesetas, según el parecer del Arquitecto provincial.

Capital.—Estando bastante deteriorado y casi inservible el mobiliario del despacho del Sr. Presidente de esta Diputación para poder recibir dignamente en él á las Autoridades, Corporaciones y Comisiones que han de concurrir á la celebración del segundo Congreso Agrícola de Castilla la Vieja, el cual ha de tener lugar en el mes de Junio próximo, esta Comisión acuerda que con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto corriente se haga la adquisición del que se considera más necesario, toda vez que su importe no ha de llegar á 2.000 pesetas.

Personal.—Capital.—Trasladada por el Excmo. Sr. Capitán General de Castilla la Nueva, á Real orden del Ministerio de la Guerra, de 30 del mes de Abril, en la que consta que ha sido propuesto por la Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles, para la plaza de Auxiliar de Cajero de esta Diputación, D. Casimiro Marinas García, para que le sea expedida la oportuna credencial con sujeción á los preceptos del art. 31 del reglamento de 10 de Octubre de 1885, la Comisión acuerda el nombramiento del referido D. Casimiro Marinas García, vecino de esta Capital, para la referida plaza de Auxiliar de Cajero de esta Corporación,

anunciada en la *Gaceta de Madrid* de 1.º de Marzo, con el sueldo anual de 500 pesetas, remitiendo la oportuna credencial al Sr. Capitán General de Castilla la Nueva, á los efectos oportunos; que cese en ese cargo D. Manuel Antón, que le servía interinamente, y que se comunique al Sr. Gobernador civil de la provincia, rogándole se sirva participarlo al Sr. Contador de fondos provinciales.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta. Segovia 19 de Mayo de 1903.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Julio Páramo.

Núm. 1129

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 29 de Mayo de 1903.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JULIO PÁRAMO ARIAS, VICEPRESIDENTE.

Reunidos los Sres. Diputados Vocales de esta Comisión, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Cuentas municipales.—Varios pueblos.—La Comisión acuerda se remitan al Sr. Gobernador civil las cuentas de los pueblos y años que á continuación se expresan, proponiéndole su aprobación en la forma que se indica en los respectivos expedientes:

Torrecilla del Pinar, 1887 á 88, 89 á 90 y 1900; Fresneda de Cuéllar, 1900; Fresno de Cantespino, 1890 á 91, 91 á 92, 92 á 93 y 93 á 94; Villagonzalo, 1897 á 98; Tolocirio, 1892 á 93, 93 á 94 y 94 á 95; Martín Muñoz de la Dehesa, 1900; Santiuste de Pedraza, 1899 á 1900; Valverde del Majano, 1901.

Varios pueblos.—Examinadas las cuentas de los pueblos y años que á continuación se expresan, la Comisión acuerda formular á las mismas un primer pliego de reparos, para su contestación en los plazos que en los respectivos expedientes se indican:

Valdeprados, 1901; Valseca, 1883 á 90; Bercial, 1893 á 94.

Martín Muñoz de las Posadas.—Con relación á las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes al año 1886 á 87, se acuerda remitir al Ayuntamiento copia del segundo pliego de reparos formulado á dichas cuentas, para que sea contestado por los representantes en el plazo de diez días.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Alienados.—Sotillo y Monterrubio.—Resultando de los certificados de la observación á que han estado sometidos en el Establecimiento provincial de Beneficencia, Blas de Lúcas, natural de Sotillo, y Eugenio Aragoneses Gacimartín, natural de Monterrubio, no haberse comprobado en ellos la existencia de padecimiento alguno de ena-

genación mental; la Comisión, conforme á lo indicado por los Médicos de aquél Establecimiento, acuerda sea devuelto el primero al Asilo de ancianos de las Hermitas de los pobres, de donde salió para su observación en Beneficencia, y el segundo entregado á su esposa Dominga Muñivas, por quien se solicitó la observación.

Villacastrián, Fuentesmizarra y Samboal.—Resultando de los correspondientes certificados de observación, ser necesaria la reclusión en un manicomio de Juana Calzadilla y Cristóbal, natural de Villacastrián, Telesfora Arranz de la Iglesia, de Fuentesmizarra, y Ceferina Gómez, de Samboal, la Comisión acuerda se remitan aquellas certificaciones, dejando copias de las mismas unidas á los respectivos expedientes, á las personas de las familias de los enfermos por las que se solicitó la observación de éstas, á fin de que inmediatamente las presenten respectivamente á los Juzgados de primera instancia de Santa María de Nieva, Riaza y Cuéllar, para la resolución de los expedientes que determina el art. 6.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Biblioteca provincial.—Capital.—A propuesta del Sr. Diputado Bibliotecario, se acordó adquirir en 225 pesetas, con destino á la Biblioteca de la Corporación, las obras siguientes:

Fábulas de la Fontaine, edición de gran lujo, láminas de Gustavo Aore, un tomo.

Vida de la Virgen, de Lafuente, dos tomos, gran lujo.

La civilización de los Árabes, un tomo, gran lujo.

Ecos de las Montañas, de Zorrilla, dos tomos, gran lujo.

Obras de Chateaubrian, ilustradas, siete tomos grandes.

Anales de Obras públicas.

Diccionario Geográfico, estadístico, postal, marítimo, comercial, eclesiástico, etc. en doce grandes tomos.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 29 de Mayo de 1903.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Julio Páramo.

Núm. 1129

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 30 de Mayo de 1903.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JULIO PÁRAMO ARIAS, VICEPRESIDENTE.

Reunidos los Sres. Diputados Vocales de esta Comisión, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Cuentas municipales.—Varios pueblos.—La Comisión acuerda se remitan al Sr. Gobernador civil las cuentas de los pueblos y años que á continuación se expresan, proponiéndole su aprobación en la forma que se indica en los respectivos expedientes:

Valtiendas, 1896-97; Riaza de Riaza, 1899-90; Tolocirio, 1895-96, 96-97, 97-98 y 98-99; Martín Muñoz de las Posadas, 1890-91 y 93-94;

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Riaza.

Don Faustino Rodríguez, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta villa de Riaza y su partido.

Doy fé: Que en los autos de tercera de dominio seguidos á instancia del Procurador D. Félix Alonso, en nombre de Mariano García Vázquez, vecino de Bercimuel, el que litiga en concepto de pobre contra Alejandro López Gómez y Jorge Cerezo Sanz, de esta vecindad, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Segovia á ocho Julio de mil novecientos tres, el Sr. D. Antonio Arranz del Río, Juez municipal de la villa de Riaza en funciones del de primera instancia por indisposición del propietario, habiendo visto los autos del incidente promovido por Mariano García Vázquez Herrero, vecino de Bercimuel, representado por el Procurador D. Félix Alonso González, y dirigido por el Letrado D. Mariano González Bartolomé, contra Alejandro López Gómez, y Jorge Cerezo Sanz, jornalero y labrador respectivamente, vecinos de la villa de Riaza, en rebeldía sobre tercera de dominio.

Fallo: Que debo declarar y declaro que las diez fincas rústicas á que se contrae la tercera de dominio, son propias por justas y legítimos títulos de Mariano García Vázquez, vecino de Bercimuel, y en consecuencia debo mandar y mando que tan pronto como sea firme esta sentencia se levante el embargo en ellas practicado dejándolas á la libre disposición de su dueño.

Así definitivamente juzgando previo dictamen del asesor que suscriba, y sin expresa condenación de costas lo pronuncio, mando y firmo por esta mi sentencia que por rebeldía de los demandados se insertará su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín oficial de la provincia.—Antonio Arranz.—Licenciado, Paulino Gómez del Pozo.

Concuerda con su original á que me remito. Y para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia expido el presente que visado por el Sr. Juez de primera instancia interino firmo en Riaza á diez de Julio de mil novecientos tres.—V.º B.º: El Juez de primera instancia interino, Antonio Arranz.—Faustino Rodríguez.

AGENCIA DE NEGOCIOS
DE

VÍCTOR LÓPEZ SANZ

Cobarrubias 1 (antes Escuderos b i j a)
SEGOVIA.

Pone en conocimiento de las Corporaciones que representa que ha cobrado de la Sucursal del Banco de España los intereses de inscripciones 1.º de Julio y primer semestre de la Caja depósitos del corriente año.

IMPRESA PROVINCIAL

Juarros de Voltoya, 1901; Ochando, 1901; Valdevacas y Guijar, 1889-90 y 90-91; Nieva, 1898-99 y 99-900; Castro de Fuentidueña, 1901; Montuenga, 1901.

Instrucción pública.—Casla.—Dada cuenta de una comunicación del Alcalde de Casla, en la que manifiesta que se ha elevado al Sr. Director del Instituto general y técnico, una instancia suscrita por D.ª Justiniana Servet é Iparraguirre, Maestra de Instrucción primaria, solicitando la gracia de poder abrir un establecimiento de enseñanza primaria en aquel pueblo, y que se ruega á esta Comisión apoye la pretensión de referencia, y teniendo en cuenta los fundamentos que constan en acta, la Comisión acuerda manifestar á la Alcaldía de Casla, que no puede oficialmente acceder á lo que se la interesa.

Repartimientos.—Negredo.—Examinada la instancia suscrita por D. Pedro Blanco, D. Narciso Cubillo, D. Santiago Felipe, D. Agustín Minguez, don Ciriaco Sanz y D. Martín Vicente, vecinos de Negredo, con fecha 22 de Febrero último, dirigida al Sr. Presidente de la Diputación, y presentada en el Gobierno civil, la cual se ha remitido á esta Corporación, reclamando se ordene la formación del nuevo repartimiento de consumos con arreglo á la ley, puesto que el que han formado el Ayuntamiento y Junta municipal de dicho pueblo, no está ajustado á lo dispuesto en el artículo 138 de la ley municipal, y como quiera que haya falta de claridad en dicha instancia, puesto que el citado artículo 138 se refiere al repartimiento general que se forma por los Ayuntamientos, para cubrir el déficit del presupuesto y la reclamación se hace contra el repartimiento de consumos, documento cuya formación no tiene en nada que ajustarse á los preceptos de la ley municipal, y si á las disposiciones que contienen los arts. 301 al 321 del reglamento vigente de consumos de 11 de Octubre de 1898, previniéndose en el 313 que los interesados que no se conformen con las decisiones de la Junta, podrán reclamar ante la Administración de Hacienda; la Comisión acuerda no haber lugar á resolver sobre la instancia de los expresados recurrentes por no ser asunto cuyo conocimiento corresponde á la Excelentísima Diputación.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Beneficencia.—Cobos de Segovia.—Solicitado por D. Alejo de Andrés Arribas, vecino de Cobos de Segovia, le sea devuelto el exposito Ciriaco de Andrés Torres, conocido en el Establecimiento provincial de Beneficencia, con el nombre de Ciriaco de San Frutos, por ser éste nieto natural del solicitante y huérfano, la Comisión teniendo en cuenta lo dispuesto en el reglamento porque aquel Estableci-

miento se rige, acuerda acceder á lo solicitado, siempre que por el recurrente y ante el Sr. Director del referido Establecimiento, se practiquen todos los requisitos y formalidades reglamentarios.

Torrecilla del Pinar.—Solicitado por Florencio Calvo Barbudo, vecino de Torrecilla del Pinar, y á nombre de su esposa, se le entregue el hermano de ésta, huérfano y acogido hoy en el Establecimiento provincial de Beneficencia, llamado Rafael Abad Gómez, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 192 del reglamento porque aquel Establecimiento se rige, la Comisión acuerda acceder á los deseos del solicitante siempre que éste y su esposa se constituyan en la obligación de mantener al acogido y educarle y cumplan los demás requisitos y formalidades que exige el mismo reglamento y que habrán de verificar ante el Sr. Director del Establecimiento provincial de Beneficencia.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 30 de Junio de 1903.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Julio Páramo.

Núm. 1139

Alcaldía de Valleruela de Sepúlveda.

Terminando el contrato con el que la viene desempeñando en treinta de Septiembre próximo venidero, se anuncia la vacante de Farmacéutico titular de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 125 pesetas, por la asistencia de ocho familias pobres y casos de oficio, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, abonando además al agraciado la suma de ciento setenta fanegas de trigo por el suministro de medicamentos á ciento cincuenta vecinos y á los ganados caballar, mular y asnal que éstos posean, y cuyas fanegas se darán cobradas por el Ayuntamiento en el mes de Septiembre de cada un año de los del contrato.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de cincuenta días, desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, debiendo empezar á desempeñar la plaza el que resulte agraciado en 1.º de Octubre próximo.

Valleruela de Sepúlveda 12 de Julio de 1903.—El Alcalde, Victor Cuadrado.

Núm. 1134

Alcaldía de Pedraza.

Hallándose terminados los apéndices al amillaramiento de esta villa por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana, que han de servir de base á los repartimientos de contribución para el año de 1904, quedan expuestos

al público por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes comprendidos en los mismos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Pedraza 9 de Julio de 1903.—El Alcalde, Adolfo Zamarriego.

Núm. 1135

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Riaza.

Don Faustino Rodríguez, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta villa de Riaza y su partido.

Doy fé: Que en los autos de tercera de dominio seguidos á instancia del Procurador D. Félix Alonso, en nombre de Lorenzo Cerezo Albertos, de esta vecindad, que litiga en concepto de pobre contra sus convecinos Alejandro López Gómez y Jorge Cerezo Sanz, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Segovia á siete de Julio de mil novecientos tres, el Sr. D. Antonio Arranz del Río, Juez municipal de la villa de Riaza, en funciones de primera instancia de la misma y su partido, por indisposición del propietario; previo acuerdo y conformidad con el asesor nombrado el Licenciado D. Paulino Gómez, ha visto y examinado los presentes autos de demanda de tercera de dominio de bienes semovientes, frutos y un carro de la labor, en juicio declarativo de menor cuantía, promovido por Lorenzo Cerezo Albertos, de dicha vecindad, representado por el Procurador D. Félix Alonso, y defendido por el Licenciado D. Eugenio Muncharaz, contra sus convecinos Alejandro López Gómez como ejecutante, y Jorge Cerezo Sanz como ejecutado, que por no haber comparecido á contestar la demanda, están declarados en rebeldía.

Fallo.—Que debo declarar y declaro haber lugar á la tercera de dominio deducida por Lorenzo Cerezo Albertos, y en su virtud que debí mandar y mandaba se le entreguen los bienes semovientes, frutos y carro de la labor que han sido objeto de la misma, y por haber sido vendidos; se entregará á dicho Lorenzo y en su nombre y representación al Procurador D. Félix Alonso su importe producido en metálico de dicha venta y que se hilla depositado en el Juzgado de Riaza, poniéndose la correspondiente nota de esta sentencia luego que sea firme en los autos de ejecución de sentencia de su razón. Así por esta sentencia sin hacerse expresa condenación de costas definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo con el asesor nombrado mandando que mediante la rebeldía de los demandados se inserte su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín oficial de esta provincia según está prevenido.—Antonio Arranz.—Licenciado, Paulino Gómez del Pozo.

Concuerda con su original á que me remito. Y para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia expido el presente que visado por el Sr. Juez de primera instancia interino firmo en Riaza á diez de Julio de mil novecientos tres.—V.º B.º: El Juez de primera instancia interino, Antonio Arranz.—Faustino Rodríguez.